



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/157
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/606)]

49/157. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y Tratamiento del
Delincuente

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo afirmó que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años con objeto de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas; y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando asimismo su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

Reconociendo la importante contribución que aportan a los preparativos del Noveno Congreso sus cinco reuniones regionales preparatorias y las recomendaciones que figuran en los informes de esas reuniones 1/,

Acogiendo con agrado las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones sobre los preparativos sustantivos y de organización para el Noveno Congreso, que figuran en su informe 2/ y en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General 3/, y de los progresos realizados hasta la fecha en los preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. Aprueba las recomendaciones que figuran en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social y pide al Secretario General que las ponga en práctica;

3. Toma nota de la nota verbal de fecha 1º de diciembre de 1994 de la Misión Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

4. Acepta con gratitud la generosa invitación del Gobierno de Egipto de ser el anfitrión del Noveno Congreso, que se celebrará en El Cairo;

5. Decide celebrar el Noveno Congreso en El Cairo del 29 de abril al 10 de mayo de 1995 y dedicar dos de esos días a la celebración de consultas previas al Congreso;

6. Expresa la esperanza de que el Noveno Congreso contribuya significativamente a la solución de los problemas relacionados con la prevención del delito y la justicia penal;

7. Pide al Secretario General que vele por que se adopten las disposiciones sustantivas y de organización necesarias para el éxito del Noveno Congreso y que proporcione los recursos que hagan falta para ese fin, sobre la base de una exposición de las consecuencias financieras preparada en atención a lo dispuesto en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social y en la presente resolución;

8. Reitera su invitación a los gobiernos para que participen activamente en los preparativos del Noveno Congreso, máxime presentando documentos nacionales de posición sobre distintos temas del programa, creando

1/ A/CONF.169/RMP.1/Rev.1, A/CONF.169/RPM.2, A/CONF.169/RPM.3, A/CONF.169/RMP.4 y A/CONF.169/RMP.5.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento N° 11 (E/1994/31).

3/ A/49/593.

comités nacionales y centros de coordinación cuando proceda, alentando las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes, y enviando corresponsales nacionales en asuntos de prevención del delito y justicia penal, para que participen en el Congreso;

9. Exhorta a los organismos especializados, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a los institutos regionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen activamente en el Noveno Congreso, y a que presten la atención necesaria y den prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y mejorar la calidad de la administración de justicia;

10. Decide que el tema del Noveno Congreso sea "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos";

11. Pide al Secretario General que facilite una participación más amplia de los países en desarrollo proporcionando, con cargo a los recursos disponibles, los fondos necesarios para los viajes y las dietas de delegaciones de los países menos adelantados, de conformidad con el inciso c) del párrafo 13 de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social y estudiando la posibilidad de obtener contribuciones para este fin de todas las fuentes disponibles, incluidas las gubernamentales y las intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

12. Pide también al Secretario General que invite a veinte consultores expertos para que participen en el Noveno Congreso por cuenta de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso f) del párrafo 13 de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social;

13. Exhorta al Noveno Congreso a que formule recomendaciones concretas para aumentar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por las reuniones regionales preparatorias y prestando atención especial a las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

14. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en su cuarto período de sesiones, preste atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social;

15. Decide examinar este tema en su quincuagésimo período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994